



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 16 AGO 2017

VISTO el expediente n° 76438, relacionado con el Convenio Marco, celebrado entre la Universidad Privada de Telesup, Provincia de Lima, República de Perú y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 02 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones, mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Informe C.Pr. n° 179/17 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 05 de junio de 2017 y Asesoría Jurídica mediante el Dictamen n° 17125 del 13 de junio de 2017.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado, Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Universidad Privada de Telesup, Provincia de Lima, República de Perú y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

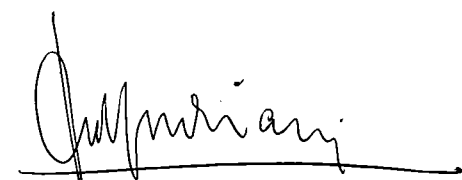
ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°
eag.

2521 / 2017



Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP - PERÚ

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, D.N.I. N° 11.511.112, designado por Resolución HAU N° 001/2015 y de la otra parte la UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP S.A.C., con RUC N° 20509342092, autorizada a funcionar con Resolución N° 573-2009-CONAFU, expedida por el Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de Universidades del Perú, debidamente representada por su Rector, Dr. Luis Alberto Colán Villegas, identificado con DNI N° 09494410, conforme consta de la Resolución N° 016-2016-PRES/DIRECTORIO-UPTelesup, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 1056 del Distrito, Provincia y Departamento de Lima-Perú, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----



2521 / 2017




c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

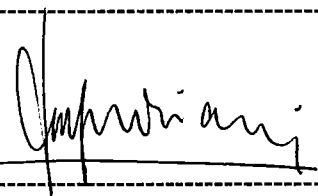
CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, quedando un juego para cada una de las partes.-----





Dr. Luis Alberto Colán Villegas
Rector
Universidad Privada TELESUP



Dr. Arq. Héctor Floriani
Rector
Universidad Nacional de Rosario